

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
	OTROSI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		COD: CT-GJC-03	
			Página 1 de 4	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

OTROSÍ N° 01

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	N° CONTRATO	113-2026
CONTRATISTA	QA POSITRON S.A.S., CON NIT 901390102-3, R.L DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846.		
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES."		
PLAZO INICIAL	UN (01) MES		
PRORROGA	VEINTIDOS (22) DIAS		
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.670.700) MCTE		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. **890.205.516-9** de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 045 del 2 de abril de 2024, emitida por el Alcalde Municipal de Landázuri, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado- Hospital Integrado de Landázuri, aprobado mediante **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER"**, y la **RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024)**, "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HERNAN CAMILO CARDENAS PIRACOCA**, Odontólogo, en calidad de Supervisor del Contrato, y por la otra, **QA POSITRON S.A.S.**, CON NIT 901390102-3, R.L **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846 y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ** modificadorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>				
	OTROSI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		COD: CT-GJC-03	
			Página 2 de 4	
			VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 113 DE 2026**, con **QA POSITRON S.A.S.**, CON NIT 901390102-3, R.L **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES"**, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.670.700) MCTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, habiéndose iniciado el 20 de mayo de 2026.

Que la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Durante la ejecución contractual, el contratista QA POSITRON S.A.S. presentó solicitud de ampliación del plazo contractual hasta el día 10 de julio de 2026, manifestando que la visita técnica requerida para la realización de las actividades especializadas de control de calidad, levantamiento radiométrico y demás componentes técnicos del contrato se encuentra programada tentativamente para el día 26 de junio de 2026, siendo necesario contar con un plazo adicional para el procesamiento de la información obtenida en campo, el análisis de resultados, la elaboración de los informes técnicos correspondientes y la entrega integral de los productos contratados.

La necesidad de la prórroga se fundamenta en que las actividades objeto del contrato poseen un alto componente técnico y especializado, cuyo adecuado desarrollo exige la realización previa de la visita de inspección y medición, así como la posterior consolidación, validación y emisión de los documentos técnicos exigidos por la normatividad aplicable en materia de protección radiológica.

Adicionalmente, se evidencia que la ampliación solicitada no modifica el objeto contractual ni genera mayores costos para la entidad, sino que busca garantizar el cumplimiento efectivo, oportuno y con los estándares de calidad requeridos de las obligaciones asumidas por el contratista, permitiendo la entrega completa de los productos contratados y asegurando que la E.S.E. cuente con los soportes técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento y habilitación de los servicios que involucran el uso de equipos emisores de radiación ionizante.

En consecuencia, el Supervisor mediante escrito, dio viabilidad desde el punto de vista técnico y administrativo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 113 de 2026 hasta el día diez (10) de julio de 2026, toda vez que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación y la ampliación del término permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del interés público perseguido por la entidad.

Por su parte, en el En el **ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024** "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la **RESOLUCION No 120 de 2024** (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	OTROSI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	COD: CT-GJC-03	
		Página 3 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

expide el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI-SANTANDER" Se establece:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Por lo anteriormente expuesto es factible, necesario y conveniente Prorrogar en Veintidós (22) días más, el contrato No 113-2026.

Se trata de una contratación directa en razón a su objeto, por lo cual tampoco se altera la modalidad de contratación utilizada, por demás cabe decir que, no se requiere sino firmas entre las partes.

Es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que la supervisora del contrato ha dado el aval para el presente modificatorio, el cual se entiende con la firma del mismo.

Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01.**

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERO: Prorrogar el contrato No 113-2026, en Veintidós (22) días más, estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual quedara así:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato es de Cincuenta y Dos (52) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 113 DE 2026**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE COMPRENDE: (I) CONTROL DE CALIDAD (QA) DE UN EQUIPO DE RX FIJO, INCLUYENDO LEVANTAMIENTO RADIOMÉTRICO; (II) CÁLCULO DE BLINDAJES PARA RAYOS X CATEGORÍAS I Y II; (III) ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) CON ENTREGA DE PROTOCOLO, HERRAMIENTA EN EXCEL Y FORMATO DE REGISTRO; Y (IV) SERVICIO DE

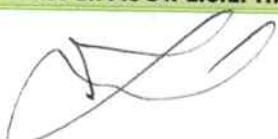
 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri - Santander	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	OTROSI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
			COD: CT-GJC-03	
			Página 4 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020	

DOSIMETRÍA PERSONAL OSL PARA DOS (02) USUARIOS DURANTE OCHO (8) PERIODOS MENSUALES" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI** y **QA POSITRON S.A.S.**, CON NIT 901390102-3, R.L **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA**, IDENTIFICADO CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.115.846, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Diecinueve (19) días del mes de junio del 2026.

CONTRATANTE - E.S.E. HIL	EL CONTRATISTA
 ANDREA DEL PILAR QUIZA QUIROGA Gerente ESE	 DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA C.C. N°. 80.115.846 Contratista

SUPERVISOR E.S.E. HIL
 HERNAN CAMILO CARDENAS PIRACOCA SUPERVISOR

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.

2014

2014

2014

2014

2014